

las declaraciones, decisiones, ò ordenes que se han comunicado desde la publicacion de la Ordenanza, que deberá tener registradas con ella, esta Instrucción, y lo demás que le fuere previniendo para su inteligencia, y observancia.

## XVII.

Manteniendose el Regimiento dividido en sus Pueblos cuidará de que los Subalternos, Sargentos, y Cabos, en los distritos de sus departamentos, continúen los ejercicios con la gente que les corresponde, precisamente un dia de Fiesta en cada mes; y será de su obligación el prevenir, y solicitar la convocación del todo del Regimiento para ejercicio general, de tres en tres meses.

## XVIII.

Quando ayan de moverse à Exercicio General, dispondrá, que la gente se incorpore de distrito en distrito sobre la marcha, como permitiese la mayor comodidad, sin causar extravío, à fin que los Cabos, Sargentos, y subalternos vayan recibiendo los, y conduciendo la Tropa con el mejor orden, y evitando toda queja en los caminos, y transitos que hizieren, observandole lo mismo al retirarse à sus casas.

## XIX.

Atenderá à que se apliquen los Oficiales à saber el Exercicio del manejo del Arma, y del Esponton, trabajando por sí, y sus Ayudantes en esto, juntandolos todas las mas veces que pueda, à ratos, que se romen por diversion.

## XX.

Cuyará de que los Oficiales tengan las Ordenanzas Generales del Exercito, para que se vayan instruyendo en ellas, especialmente en lo que se previene para el servicio de Guarnicion, y en las Ordenes generales; y lo mismo deberán hacer los Sargentos, para imponer à los Soldados en lo que es de su obligación quando puedan hallarse empleados.

## XXI.

Siempre que el Regimiento tuviere orden para marchar de vna Provincia à otra, ò entrare à servir de Guarnicion en alguna Plaza, hará, que así en la marcha como en Guarnicion se observe puntualmente lo prevenido en las Ordenanzas para las Tropas del Exercito, con reflexion à que en estos Cuerpos el sumo cuydado del Sargento Mayor, Ayudantes, y Sargentos ha de ser lo que vaya instruyendo à los Oficiales, y Soldados inexpertos, y que no se deberá corregir el yerro de estos, sino con la advertencia repetida, y mucha exactitud en la observancia de las ordenes; pues el disimulo, y la licencia en dispensarla, introduce la relaxación de la disciplina, y mantiene la ignorancia.

## XXII.

Si el Regimiento sirviere en Guarnicion, no se podrá permitir licencia para ausentarse por termino limitado, por ninguno de los Oficiales, que por el Coronel, ò Comandante que fuere, aprobada del Governador de la Plaza, se